GOBERNACIÓN DEL VII DEPARTAMENTO
ITAPÚA

RESOLUCIÓN N° 761 /2019

POR LA QUE SE APRUEBA LA FIRMA DE LA ADENDA Nº 2 al CONTRATO N° 69/18 – ID Nº 353.343, SUSCRIPTO CON EL SR. HUGO RAFAEL DÍAZ GOMEZ, DE LA EMPRESA HD EMPRENDIMIENTOS CIVILES. ----------

Encarnación, 02 de setiembre de 2019.-

VISTO:

El Memorándum N° 163/2019 de la Secretaría de Obras Públicas, el Dictamen N° 14/2019 de la Auditoría Interna de la Gobernación de Itapúa, el Dictamen N° 180/2019 de la Unidad de Fiscalización de Contratos y el Dictamen N° 206/19 de la Dirección Jurídica; y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, el señor Hugo Rafael Díaz Gómez, solicita una adenda de monto, fundado en la necesidad de la realización de trabajos complementarios de las obras, estipuladas conforme al contrato de referencia. ----------

Que, los trabajos adicionales son los siguientes: demolición de graderías y cercado de tejido metálico, obrador, replanteo y marcación, limpieza y preparación de terreno, zapatas, tronco de zapata, cimiento de piedra bruta, etc., cuyas demás especificaciones obran en una planilla que se adjunta a la presente resolución.----------

Que, según el informe del Fiscal de Obras, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, manifestó su conformidad a la Adenda Solicitada por el Contratista. ----

Que, según el Dictamen Nº 14/2019 de la Auditoría Interna se expidió favorable a la adenda y a realizar el convenio modificatorio de la obra teniendo en cuenta todas las documentaciones e informes agregados al legajo por la suma de GUARANIES OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE (84.126.614). ----------

Que, la Asesoría Jurídica de la Gobernación de Itapúa, sugiere se proceda conforme a lo indicado por la Secretaría de Obras y la Auditoria Interna Institucional.---

Que, la Unidad de Fiscalización de Contrato, también se expidió favorablemente para la suscripción de la Adenda en cuestión. ----------

Que, el artículo 62 de la Ley 2051/03 expresa "… ***En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios***

del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.- Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del 20% del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista, condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato". ----------

Que, en virtud a lo señalado precedentemente, vemos que el caso que nos ocupa se encuentra dentro del marco legal, en el sentido de que es necesaria la complementación de la obra debido a causas técnicas presentadas durante su ejecución, por otro lado, se cuenta con informe previo favorable de la Auditoría Interna. ----------

Que, corresponde señalar que la adenda solicitada no excede del 20% del monto originalmente pactados y que no tienen por objeto otorgar al contratista, condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato, considerando que el monto de la obra es de GUARANIES OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE (84.126.614). ----------

Que, por las consideraciones expuestas, corresponde ampliar en un 17,72% más del valor original del CONTRATO N° 69/18 – ID N° 353.343, suscripto con el señor Hugo Rafael Díaz Gómez, propietario de la Empresa HD EMPRENDIMIENTOS CIVILES, por lo que corresponde la elaboración de la respectiva adenda. ----------

Que, conforme a las disposiciones de la CLAUSULA QUINTA del contrato, observamos que el mismo se halla vigente hasta la terminación total de la obra, por lo que corresponde establecer un plazo de 30 (treinta) días para la ejecución de la presente adenda, contabilizados a partir de la notificación de la presente resolución. -----

Que, la Ley Orgánica Departamental N° 426/94, art. 17 inc. d, faculta al Gobernador a dictar las Resoluciones cuya aplicación se circunscriba a la Administración de la Gobernación.

POR TANTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1)- Aprobar la elaboración de Adenda N° 02 al CONTRATO N° 69/18 – ID N° 353.343, suscripto con el SR. HUGO RAFAEL DÍAZ GÓMEZ, modificando la Cláusula Sexta "*Precio Unitario y el Importe total a pagar por las obras"* y Cláusula Séptima: "Plazo, Lugar y Condiciones de la Obra"; detallado en la respectiva Adenda. ----

ARTÍCULO 2)- Suscribir la Adenda N° 02 al Contrato N° 69/2018, mencionado en el Artículo N° 1, entre la Gobernación de Itapúa y el Sr. Hugo Rafael Díaz Gómez, por la

suma de GUARANIES OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE (84.126.614), que representa el 17,72 % del monto del contrato. ----------

ARTÍCULO 3)- Conceder el plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la notificación de la presente resolución al contratista para la ejecución de la adenda concedida. ---------

ARTÍCULO 4)- Comunicar a quienes corresponda, registrar, publicar y cumplido, archivar. ----------

Lic. Erika Kufeld
Secretaria General
Gobernación de Itapúa

Abg. Juan Alberto Schmalko
Gobernador
Departamento de Itapúa